

INFORME: *Llega mensaje de datos vía correo electrónico el día de hoy, el que contiene solicitud de aclaración de la sentencia, en subsidio impugnación presentada por SANITAS E.P.S., dentro del trámite de acción de tutela RAD.680014071001202200109, encontrándose en término para ello, toda vez que fue enviado correo electrónico para notificación, el 19.08.2022, como consta en las comunicaciones enviadas. El impugnante adjuntó tres (3) archivos PDF. Pasa al despacho. Bucaramanga, agosto veinticuatro (24) del 2022.*

ÍNGRID J. CARVAJAL S.
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON
FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA**

RAD. TUT- 68001407100120220010900

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se presenta por SANITAS E.P.S., a través de mensaje de datos, que llega vía correo electrónico el día de hoy, solicitud de aclaración de sentencia y en subsidio impugnación contra la misma, de no proceder lo solicitado, frente al *“numeral segundo de la parte resolutive del fallo de tutela, en el sentido de que le corresponde a EPS SANITAS efectuar el pago de la licencia de maternidad por 112 días y no por 122 días tal como fue estipulado por su despacho”*.

Al respecto, en ausencia de norma en particular dentro del trámite constitucional, nos remitimos al Código General del Proceso:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Y es que en efecto, se incurrió en error aritmético de digitación en lo que corresponde a lo anunciado y solicitado por SANITAS E.P.S., puesto que la liquidación de la licencia de maternidad solicitada por la accionante y que fue reconocida por aquella entidad, corresponde sí al valor de \$6.183.520,00 como se dijo en la sentencia, pero que dicha suma a su vez corresponde a 112 días y no 122 días, como por error se consignó en la decisión, no obstante está claro que la E.P.S. liquidó el valor que no fue objetado.

En consecuencia, se dispone realizar corrección del numeral segundo de la sentencia proferida el 19.08.2022 por este despacho judicial, dentro de las diligencias de la referencia, el cual quedará de la siguiente forma:

“SEGUNDO: SE ORDENA A SANITAS E.P.S. que en el término de 48 horas siguientes a la notificación del presente proveído, efectúe el pago de licencia de maternidad por 112 días, causada el 16.08.2019, por valor reconocido por esa entidad en \$6.183.520,00, a favor de la accionante MARGARITA ROSA CURIEL CALDERÓN, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia”.

Finalmente, se ordena notificar mediante aviso fijado en la página web de Rama Judicial, a quienes no sea posible notificar de este proveído personalmente o por correo electrónico con el fin de enterarlos de este fallo, en particular en lo que se refiere a ALBA MAYERLI JIMÉNEZ, c.c. 68286996.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

JULIO CESAR SANMIGUEL CUBILLOS

Juez.

Firmado Por:
Julio Cesar Sanmiguel Cubillos
Juez
Juzgado Municipal
Penal 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e149f0e2bc82b49cafa7c9a87e911a9a6b8b2843d1f9df704d32fe93c35cd96**

Documento generado en 24/08/2022 04:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>